



**Junta de
Castilla y León**
Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Autorización: 576/09-10

D. JOSÉ MARÍA RUIZ LLANO
c/ Real, 34
47490-RUEDA
(Valladolid)

Asunto: Autorización para control de Zorros con Perros de Madriguera

Vista la petición formulada por D. José María Ruiz Llano, en representación de La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Rueda J.A.L., titular del Coto Privado de Caza VA-10.181, denominado "Rueda", sito en el/los término/s municipal/es de Rueda (Valladolid) para el control de zorros por daños a la caza menor.

Visto el art. 9.6 de la Orden MAM/1346/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza, así como los informes correspondientes

Se AUTORIZA en dicho acotado el empleo de escopeta y perros de madriguera para el control de zorros, con las condiciones siguientes:

1. En las operaciones de control de población, solamente se permite la presencia de **dos cazadores con escopeta**, quienes deberán portar una copia de esta autorización, además de la preceptiva documentación para todo cazador.
2. El periodo de validez de esta autorización será: **jueves, sábados y domingos hasta el 30 de marzo de 2010**
3. Una vez finalizado el periodo de validez, el titular comunicará a este Servicio, en un plazo máximo de quince días, el resultado de la operación, indicando el número de ejemplares capturados (según modelo adjunto) así como el número de días empleados en el control.
4. El titular de la presente autorización será responsable subsidiario de los daños que, como consecuencia de la realización de la operación autorizada, se produzcan a personas, animales o cosas.
5. Queda prohibido el disparo o captura de todo tipo de especies distintas de la autorizada. Únicamente las escopetas podrán permanecer desenfundadas en las madrigueras a controlar. No podrá transitarse por el coto o vedado con armas desenfundadas.
6. Previamente a cada acción de control, deberá ponerse en conocimiento de la Guardería Medioambiental de la comarca (**tno: 983770177**) el nombre de las personas, la fecha y lugar donde se va a efectuar y el código de esta autorización.
7. El empleo de cualquier arte o método distinto del autorizado, o el **incumplimiento** de cualquiera de las condiciones establecidas podrá suponer la anulación de la presente autorización y la **denegación de nuevas acciones de control**, así como la incoación del oportuno expediente sancionador.
8. Este Servicio podrá suspender lo autorizado si las condiciones climáticas, bioecológicas o de cualquier tipo así lo aconsejasen.

Valladolid, 24 de febrero de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE


Fdo.: Francisco Javier Muñoz Jiménez

Enviada copia a:

- Sr. Agente Medioambiental, Jefe de la Comarca de TORDESILLAS
 - Sr. Comandante Jefe de Operaciones del SEPRONA.
- C/ Duque de la Victoria, 5 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90